



**DECRETO No 1000-21/440  
(04/NOVIEMBRE/2016)**

**Por medio del cual se designa provisionalmente al Curador Urbano Segundo del Municipio de Villavicencio**

**EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial el artículo 101 de la Ley 388 de 1997 modificado por el art. 9 de la ley 810 de 2003 y el artículo 2.2.6.6.5.2 del decreto 1077 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio", dispone:

*"ARTÍCULO 2.2.6.6.5.4 - Designación del reemplazo en caso de falta absoluta. En caso de falta absoluta del curador urbano, el alcalde municipal o distrital designará en su reemplazo, y por un nuevo periodo individual, al siguiente candidato de la lista de elegibles vigente.*

*Si no hubiere candidatos disponibles en la lista de elegibles o cuando dicha lista hubiese perdido vigencia, el alcalde deberá convocar a un nuevo concurso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentarse la causal y mientras se surte el concurso, **designará provisionalmente hasta que tome posesión el nuevo curador a alguno de los integrantes del grupo interdisciplinario especializado que haya apoyado la labor del curador saliente que reúna las mismas calidades exigidas para ser curador urbano o en su defecto, a uno de los demás curadores del municipio o distrito.***

*Mientras se designa el reemplazo provisional del curador urbano, se entenderán suspendidos los términos para resolver sobre las solicitudes de licencia y demás actuaciones que se encontraran en trámite".*

Que mediante decreto No.1000-21/218 de 2016 se delegó en el Secretario de Control Físico del Municipio de Villavicencio, la función de adelantar los trámites para la calificación del desempeño y el concurso de méritos para la designación o redesignación del Curador Urbano Segundo de Villavicencio, el cual se efectuará con una entidad pública o privada experta en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, según lo consagrado en los artículos 81 y 96 del Decreto 1469 de 2010.



**DECRETO No 1000-21/440  
(04/NOVIEMBRE/2016)**

**Por medio del cual se designa provisionalmente al Curador Urbano Segundo del  
Municipio de Villavicencio**

Que mediante resolución No.1010-56.12/242 de 2016 se aceptó la oferta presentada por la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA para realizar la evaluación del desempeño del Curador Urbano Segundo de Villavicencio y adelantar el proceso de selección para la provisión del cargo de Curador Urbano Segundo del Municipio de Villavicencio.

Que no obstante haberse iniciado la ejecución de las actividades contratadas con la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, los términos del proceso de selección superan la fecha de terminación del periodo del referido curador, Arquitecto Marco Antonio Onofre Gámez, quien fuera designado como Curador Urbano Segundo de Villavicencio por un periodo de cinco años, el cual termina el 10 de noviembre de 2016.

Que mediante comunicación CS-CE-0483-16 con IdControl 170917, radicado R-00474-201637669-AV del 07 de octubre de 2016, el Curador Urbano Segundo de Villavicencio, Arquitecto Marco Antonio Onofre Gámez, informó que los profesionales del equipo de trabajo de la Curaduría Urbana Segunda que cumplen con los requisitos para ser curador encargado de conformidad con la normatividad vigente, son las Arquitectas Sobeida Romero Peña y Andrea Yalena Atehortúa Orjuela.

Que revisada la hoja de vida de la Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela identificada con cédula de ciudadanía número 30.080.942 de Villavicencio, se verificó que reúne los requisitos para designarla en el cargo de curador.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desígnese provisionalmente como Curadora Urbana Segunda de Villavicencio a la Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.080.942 de Villavicencio.

**PARAGRAFO:** La designación tendrá efectos a partir del 11 de noviembre de 2016 y se prolongará mientras se surte el proceso de concurso de méritos para proveer el cargo de curador urbano segundo de Villavicencio y hasta que tome posesión el nuevo curador, de



**DECRETO No 1000-21/440**  
**(04/NOVIEMBRE/2016)**

**Por medio del cual se designa provisionalmente al Curador Urbano Segundo del Municipio de Villavicencio**

conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto y acorde con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la posesión de la mencionada profesional, se reanudarán los términos para resolver sobre las solicitudes de licencia y demás actuaciones que se encuentren en trámite en la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia del presente decreto y el acta de posesión correspondiente al Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1469 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Villavicencio (Meta) a los 04 días del mes de noviembre de 2016.

  
**WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO**  
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VºBº: Feyer Hernando Vargas Jara	Secretario de Control Físico	
VºBº: Giovanna Isabel Agudelo Cordoba	Asesora del despacho del Alcalde	
VºBº. Consorcio B&M Abogados	Asesor Externo del despacho	
VºBº. Juan Jose Velasquez Flórez	Asesor Externo del despacho	